



FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICION
C/ General Almirante Nº 3 47003
Tel: 983 395036 / 983 90863 – Fax: 983 395097
E-mail: fcylbmcyllbm.com – Página web: www.fcylbm.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 202627/01

En Valladolid, a las 10:03 horas del día 21 de octubre de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN, en los locales de la Federación de Balonmano de Castilla y León (en adelante FCYLBM) en la calle C/General Almirante nº 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ENCUENTRO JUVENIL FEMENINO FASE PREVIA GRUPO A - JORNADA 4 MARPEL BM ARROYO vs CAFÉ DROMEDARIO BM VIANA

HECHOS ,

El partido fue suspendido por decisión de los colegiados del encuentro al detectar gotas de agua en el terreno de juego.

Esta decisión se toma de acuerdo al **artículo 132 del Reglamento de Partidos y Competiciones**, que dice: “Los partidos de competición oficial en cualquiera de las categorías estatales, podrán ser suspendidos cuando se produzca la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

e) por decisión de los árbitros debido a la concurrencia de cualquier otra circunstancia que, a su juicio, impida la continuación del partido en condiciones de normalidad o haga inviable su reanudación en un plazo prudencial de tiempo”.

Este Comité Territorial de Competición **ACUERDA**,

dar 24 horas (13:30 horas del jueves 22 de octubre de 2026) para comunicar la nueva fecha en la que se celebrará el encuentro y conforme al **artículo 133 a)** “deberá



FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICION
C/ General Almirante N° 3 47003

Tel: 983 395036 / 983 90863 – Fax: 983 395097

E-mail: fcylbmcyllbm.com – Página web: www.fcylbm.com



disputarse en el mismo terreno de juego, salvo que resulte imposible por circunstancias ajenas a los equipos contenientes, en cuyo supuesto será el Comité de Competición el que deba autorizar el cambio de pabellón”.

Y de acuerdo con el **artículo 133 d)** “los equipos participantes únicamente podrán alinear a aquellos jugadores, oficiales y/o técnicos inscritos en el acta inicial y cuya licencia haya sido emitida con anterioridad; no se aplicarán, a estos efectos, las sanciones impuestas en encuentros celebrados con posterioridad al partido inicialmente suspendido”.

Han sido valorada las alegaciones realizadas por el **CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT**, y se ha mantenido la decisión arbitral de acuerdo con el **artículo 132**, que también dice: “A partir de una hora antes de la señalada para la celebración del encuentro, la suspensión o celebración del partido será competencia exclusiva de los árbitros designados que, en su caso, lo harán constar en el acta explicando las razones en las que se base su decisión”.

2. RECURSOS

Contra esta resolución, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS HÁBILES (1 día) a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante los pagos previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. Todo ello, según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en forma prevista en el artículo 101 de ese mismo Reglamento.

Valladolid, 21 de octubre mayo de 2026

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente

Comité Territorial de Competición

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria

Comité Territorial de Competición